



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 241 - - - - DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO Y DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN .

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit. 822.002.459-8 MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO Representante Legal – Gerente C. C. No. 21.235.427 de Villavicencio
CONTRATISTA	DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN C.C. 35.264.549 De Villavicencio
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE CALL CENTER DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
VALOR TOTAL	\$1.800.000
VALOR MENSUAL	\$ 1,800,000
DURACION	UN MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA	06 FEB 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, con NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto N°.1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04.83/024 del 02 de abril de 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 35.264.549 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el día 06 DE FEBRERO DE 2025 se presenta estudio de oportunidad y conveniencia por parte de la Subgerencia Administrativa y financiera de la Empresa, para la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE CALL CENTER DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO **B).** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una entidad prestadora de servicios de salud del primer nivel de complejidad, que tiene suscrito contratos para la prestación de servicios por modalidad de cápita con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios que incluyen la consulta por medicina general y de odontología. **C).** Que se debe fortalecer y agilizar el proceso de asignación y confirmación y/o cancelación de citas de los usuarios. **D).** Que es necesario tener apoyo para contestar la línea de asignación de citas de odontología de primera vez. **E).** Que se debe diariamente dar apertura a las agendas de los profesionales en medicina, odontología y especialidades. **F).** Que en algunas ocasiones es necesario hacer traslado y digitar la información de las citas asignadas de un sistema operativo a otro. **G).** Que se requiere apoyar el proceso de aplicación de encuestas de satisfacción a los usuarios para conocer cómo está la prestación del servicio y tomar decisiones frente a los resultados **H).** Que se debe dar respuesta a los correos electrónicos y solicitudes de las Eps y centros de salud frente a las necesidades de los usuarios con relación a citas de consulta por medicina general, especialidades y odontología. **I)** Que se requiere presentar reportes estadísticos sobre ausentismo e inasistencia a citas de medicina general, especialidades y odontología a las Eps y centros de salud para presentación de informes a Eps y/o entidades de control. **J)** Que es necesario hacer cruces entre las bases de datos que envían mensualmente las Eps y las que están subidas en el aplicativo de asignación de citas para evitar errores en la asignación de las mismas. **K).** Que se hace necesario contar con recurso humano para que realice estas actividades de apoyo. **L).** Que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, no



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 241 - - DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO Y DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN .

cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se realizan en el área del call center. M). Que él (la) señor (a), **DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN.**, ha presentado propuesta técnica y económica la cual se ajusta a los requerimientos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. N) Que existe la disponibilidad presupuestal N°. 372 - - - de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal N°. 2.1.2.02.02.009.01.01.02 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, FUENTE DE FINANCIACION RECURSO: SI CORRESPONDE AL SGSSS para acoger este gasto. O) Que la Representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, está debidamente facultada para suscribir el presente contrato. P) Que el presente contrato se rige por el derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE CALL CENTER DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. PARAGRAFO:** La propuesta hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000)**, incluidos descuentos de ley, **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A). Un (01) pago por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa. CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del objeto contractual será de un mes desde la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar apertura diariamente a las agendas de consulta por medicina general, odontología y especialidades. 2. Agendar y/o trasladar las agendas de consulta por medicina general, especialista y odontología de un aplicativo de ser necesario 3. Validar en la página web del adres la información correspondiente a seguridad social de todos los usuario que soliciten cita. 4. Registrar o actualizar los datos del usuario en la base de datos del aplicativo SIHOS, en caso de ser necesario. 5. Marcar las asistencias e inasistencias a citas en el aplicativo que esté en uso para asignación de citas. 6. Contestar la línea de asignación de citas de odontología de primera vez. 7. Apoyar la aplicación de encuestas de satisfacción a los usuarios de acuerdo a base de datos y muestra enviada por el Profesional Universitario SIAU. 8. En caso de imprevistos con las agendas, hacer cancelación y reasignación de citas. 9. Brindar una atención humanizada a todas las personas con quien interactúe en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la política y código de integridad con: respeto, honestidad, diligencia, justicia y compromiso 10. Garantizar la custodia y cuidado de los equipos suministrados por la ESE Municipal respondiendo por pérdidas y daños causados cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado de su parte. 11. Mantener confidencialidad de la información de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a la cual tiene acceso con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. 12. Realizar la inducción y contextualización institucional de acuerdo a formato definido por el área de talento humano dentro del primer mes de ejecución del contrato. 13. Cumplir con los roles y responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual. 14. El Contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y A.R.L.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegara junto con el informe de actividades, el formulario de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. 15. Presentar los informes mensuales para trámite de pago antes de los cinco (5) primeros días de cada mes, así como todos aquellos requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los lineamientos normativos, parámetros, y formatos exigidos en cada caso. 16. Suscribir acta de terminación bilateral al momento de finalizar su periodo contractual con la Entidad, entregando al supervisor todos los informes, insumos, elementos, documentos físicos y /o digitales inherente a las obligaciones contractuales ejecutadas. 17. Apoyar al profesional Universitario SIAU en actividades del área de atención al usuario. 18. Las demás que sean de la naturaleza del contrato. 19) Con fundamento en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de 2024, y si aplica en las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ser responsable de la recepción, gestión, organización, conservación, uso y manejo de los documentos que se produzcan derivados



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 211 - - DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO Y DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN .

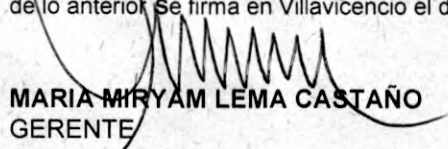
del ejercicio de las obligaciones contractuales, por lo cual, deberá entregar inventariado la información en soporte físico como electrónico que se encuentren en equipos de cómputo y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, una vez termine la ejecución del contrato, previa revisión por parte del Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa a: **A)** Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas. **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA:** En caso que el contratista vea necesaria la terminación anticipada del contrato, de mutuo acuerdo, deberá presentar por escrito la solicitud al supervisor, con mínimo



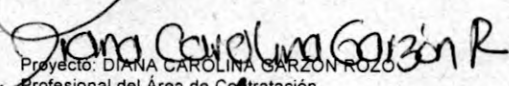
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

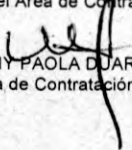
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No 241 - - DE 2025
SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO Y DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN .

quince (15) días de anticipación, termino para que el área de contratación realice el respectivo proceso de liquidación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO; EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: **1)** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2)** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulará por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato reguladas en el Estatuto de Contratación Estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los certificados vigentes de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, su hoja de vida, copia de su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional; certificado de bienes y rentas, como también sobre la inexistencia de procesos judiciales para el cobro de obligaciones alimentarias, RUT, certificados de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal y acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUTONOMIA PARA EJERCER EL OBJETO DEL CONTRATO.** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales no tiene subordinación ante la entidad contratante, no tiene exclusividad para con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y tendrá autonomía profesional para ejercer el objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 02 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicará en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día **06 FEB 2025**


MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
GERENTE


DIANA CAROLINA CLAVIJO MARTIN.
CONTRATISTA


Proyecto: DIANA CAROLINA GARZON ROZO
Profesional del Área de Contratación


Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada área de Contratación


Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitario Área de Contratación